



Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024



No. MGPE/SBS/006/2023.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ SALDÍVAR ALCALDE Y LA LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE "LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.A.N. GONZALO FRANCO GARDUÑO, EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LA UTZAC", AMBAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN SUJETARSE A ESTE CONVENIO DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de sus representantes:

I.1.- El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como institución orden público, de gobierno democrático, representativo, autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes, en los términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la constitución política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas

I.2.- Que de conformidad con lo previsto por los artículos 60 fracción II inciso G), 61 fracción XXIV, 80 fracción IX y 84 fracción III, de la Ley Orgánica el Municipio del Estado de Zacatecas, se encuentra facultado a través de su Presidente Municipal y Sindica para celebrar el presente convenio.

I.3.- Comparece por conducto del Lic. José Saldívar Alcalde y la Lic. María de la Luz Muñoz Morales, en su calidad de Presidente Municipal y Sindica respectivamente, personalidad que acreditan con la constancia de mayoría y validez de la elección para el periodo constitucional 2021-2024, expedida por el instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

I.4.- El recurso correspondiente a su aportación es con cargo al Fondo Unico de Participaciones del ejercicio fiscal 2023.

I.5.- Que tiene su domicilio en Avenida H. Colegio Militar Número 96 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 98600, Guadalupe, Zacatecas. Mismo que señala para todos los fines y efectos legales derivados del presente convenio.



Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024



II.- Declara "LA UTZAC" por conducto de sus representantes:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto que Crea a la Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el día 8 de julio de 1998.

II.2.- De conformidad con el artículo 4° de su Decreto de Creación, tiene como objetivo: el impartir Educación del tipo Superior Tecnológica para formar Técnicos Superiores Universitarios, Licenciaturas en Ingeniería y posgrados, con aptitudes y conocimientos Científicos y tecnológicos para aplicarlos a la solución creativa de los problemas que afectan a los Sectores Público, privado y Social del Estado y el País.

II.3.- Su Rector y Representante Legal, el Mtro. Gonzalo Franco Garduño, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 08 de noviembre del año 2021, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Zacatecas, el Licenciado David Monreal Ávila, de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales; teniendo el Rector facultad expresa para suscribir convenios conforme a lo dispuesto en las fracciones IX y X del artículo 15 del decreto que crea la Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas y, en base al poder general que le otorga el H. Consejo Directivo con fecha 18 de junio de 2003, ante la fe del notario público número 9 de la Ciudad de Zacatecas, Zac., Lic. Daniel Infante López; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Zacatecas a los 10 días del mes de agosto del año 2004, bajo el número 3; folios del 15 a 21 del volumen III, sección V, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4.- El recurso correspondiente a la aportación que le corresponde con motivo del presente instrumento legal, es con cargo a sus Recursos Propios del ejercicio fiscal 2023.

II.5.- Para efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en: Carretera Zacatecas-Cd. Cuauhtémoc km. 5, Ejido Cieneguitas, Guadalupe, Zac., C.P. 98601.

III.- Declara "LAS PARTES" por conducto de sus Representantes y bajo protesta de decir verdad:

III.1.- Reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

III.2.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por lo que se pueda declarar su nulidad o invalidez en todo o en parte.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan al tenor de las siguientes:



Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024



C L Á U S U L A S

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es que "LAS PARTES", llevaran a cabo la realización de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAI EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LA LOCALIDAD DE CIENEGUITAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS (PRIMERA ETAPA)", con la aportación de recursos de "LAS PARTES", para llevar a cabo los trabajos en materia de obra pública que servirá como medida para garantizar la seguridad de la comunidad universitaria, con el fin de contribuir con espacios seguros para los estudiantes así como el resguardo de los bienes institucionales, de manera conjunta mediante aportaciones iguales.

SEGUNDA. MONTO Y ORIGEN DE LOS RECURSOS.

El Municipio realizara la aportación de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) recursos provenientes del Fondo Unico de Participaciones y la "LA UTZAC" realizara la aportación de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) de Recursos Propios, siendo una inversión total de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)

Aunado a lo anterior, "LA UTZAC" manifiesta su conformidad para que el Municipio por conducto de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas, realice los trámites y gestiones correspondientes a efecto de aperturar una cuenta específica destinada para la recepción de su aportación económica y la del Municipio.

TERCERA. EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA.

Para la ejecución de la obra pública "LAS PARTES" acuerdan que:

"EL MUNICIPIO" por conducto de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, ejecutará la obra proveniente de dicho convenio bajo la modalidad de adjudicación directa asumiendo la supervisión de los trabajos y asistencia técnica necesaria durante la ejecución.

"LA UTZAC" deberá de proporcionar las facilidades necesarias para la realización de obra objeto del presente contrato.

En caso de existir economías, podrán ser utilizadas para la ampliación de metas de la obra o bien, realizar los reintegros correspondientes.

CUARTA. PROYECTO Y EXPEDIENTE UNITARIO DE OBRA.

"LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo la obra "CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAI EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LA LOCALIDAD DE CIENEGUITAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS (PRIMERA ETAPA)", "EL MUNICIPIO" integrara el expediente técnico unitario de la obra a



Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024



ejecutar a través de la Secretaría de Obras Públicas Municipales considerando los procesos de planeación y la correcta aplicación del recurso.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

“LAS PARTES” deberán realizar la aplicación de sus recursos atendiendo a lo establecido en la normatividad vigente del origen de sus recursos y demás normatividad aplicable.

Aunado a los anterior, “LAS PARTES” se sujetarán a lo señalado en el presente convenio, así como a lo establecido en los acuerdos de cabildo y documentos en los que se especifica la obra a ejecutar.

SEXTA. DE LAS RESPONSABILIDADES.

Es responsabilidad de “EL MUNICIPIO”:

- a) Promover la participación de los beneficiarios en el destino, aplicación y vigilancia, así como la programación ejecución y control, seguimiento y evaluación de la obra que se vayan a realizar.
- b) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, la documentación original que se genere con motivo de la ejecución de las obras, además de proporcionar una copia simple de la misma a “LA UTZAC” y brindar todas las facilidades para que la misma en su caso pueda ser consultada y/o auditada por los centros fiscalizadores federales y/o estatales, que de conformidad con la normatividad aplicable se encuentran plenamente facultados para tal efecto.
- c) Dirigir controlar y supervisar que los trabajos ejecutados se realicen de acuerdo con las normas técnicas ambientales, jurídicas y administrativas vigentes, así mismo que se garantiza la calidad de las obras.
- d) Vigilar la adecuada aplicación de los recursos y la aplicación de las obras, de acuerdo a lo establecido por la normatividad aplicable, así como lo establecido en el presente convenio.
- e) Tramitar y presentar las licencias y permisos para la ejecución de las obras, mismas que formaran parte del expediente técnico, así como las condiciones adecuadas, para la realización de los trabajos.

Es responsabilidad de “LA UTZAC”:

- a) Realizar la transferencia de su aportación establecida en la cláusula segunda en un periodo de 5 días hábiles contando a partir de que “EL MUNICIPIO” notifique de la apertura de la cuenta bancaria efectuada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería.



Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024



- b) Elaborar e integrar el Comité de Participación Social de acuerdo a la normatividad vigente aplicable a la materia y remitirlo a el municipio en termino de 15 días hábiles contando a partir de la firma del presente convenio
- c) Organizar en coordinación con el municipio la integración de los comités de participación social quienes vigilaran que los recursos públicos asignados a las mismas sean utilizados con eficiencia, honestidad y transparencia.
- d) En coordinación con el municipio dirigir controlar y supervisar que los trabajos ejecutados se realicen de acuerdo con las normas, técnicas, ambientales, jurídicas y, administrativas vigentes, así mismo que se garantice la calidad de las obras.
- e) Participar en los actos entrega recepción de la obra, objeto del presente instrumento jurídico.
- f) Conservar bajo su custodia, copia de la documentación comprobatoria que "EL MUNICIPIO" le proporcione, generada en la aplicación del fondo, para brindar todas las facultades de la consulta o revisiones de organismos públicos federales o estatales facultadas para tal efecto.

SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES.

Cada una de "LAS PARTES" aplicará las sanciones correspondientes, derivadas del retraso injustificado o mala calidad en la ejecución de los trabajos, aplicando las penas convencionales que establezca la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, contenidas en el contrato a celebrarse con quien resulte adjudicado; en caso de que la ejecución de las obras recaiga en una persona física o moral, se exigirán las garantías que para tal efecto señala la referida con anterioridad Ley de Obra Pública, y demás normativa aplicable.

OCTAVA. DE LAS RELACIONES LABORALES

"LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas en relación con las acciones de la estrategia materia del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva que lo contrató; por lo que no se dará la creación de relación de carácter laboral, civil, seguridad social o de cualquier otra materia, con alguna de las otras, a las que en ningún caso se les considera como patrón solidario o sustituto.

NOVENA. DE LA VIGILANCIA.

El comité de Participación Social o su equivalente, realizara la inspección y vigilancia del ejercicio de las obras y acciones que origino la suscripción del presente Instrumento Jurídico.



Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024



DECÍMA. DE LA PUBLICACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio deberá publicarse de conformidad con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de las cláusulas contenidas en este convenio; se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, retrasos o incumplimientos que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. DE LAS NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones o comunicaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse a los domicilios legales señalados por cada una de ellas.

DÉCIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA.

El presente convenio podrá ser revisado, modificado, y/o adicionado por escrito y previo acuerdo de "LAS PARTES", y su vigencia será a partir de su suscripción y hasta la conclusión de los trabajos, misma que no podrá extenderse en los términos de la anualidad del recurso.

DÉCIMA QUINTA. DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

De conformidad con los artículos 49 y 50 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Para en el caso de los origen estatal o municipal al termino del 2023, conserven recursos que no se encuentren comprometidos o devengados, los reintegraran a la Secretaria de Finanzas dentro de los 5 días hábiles del mes de enero del 2024 con los rendimientos obtenidos.

Las transferencias estatales que al 31 de diciembre de 2023 se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer semestre de 2024, o para el caso específico. de subsidios,



Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024



apoyos y programas, lo realizarán de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes

DÉCIMA SEXTA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, en caso de inconformidad en la operación, formalización y cumplimiento, así como aquellos asuntos no previstos en el mismo, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

Leído el presente convenio específico de colaboración referente a la concurrencia de acciones y aportación de recursos para la realización de obra pública, enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcance legal, lo firman en tres tantos originales, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. JOSÉ SALDIVAR ALCALDE
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES
SÍNDICO MUNICIPAL

POR "LA UTZAC"

M.A.N. GONZALO FRANCO GARDUÑO
RECTOR



Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024



TESTIGOS

LIC. DIANA ELIZABETH GALAVIZ
TINAJERO
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

L.C. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ PEREA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

ARQ. LUIS RICARDO GARCIA GARCIA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

L.C. IGNACIO BECERRA CHÁVEZ
CONTRALOR INTERNO

LIC. SERGEY ULISES GUTIÉRREZ VALLE
COORDINADOR JURÍDICO
REVISIÓN Y VALIDACIÓN

LA FOJA 7 Y 8 DE FIRMAS, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZACATECAS Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL" (PRIMERA ETAPA) DE LA UTZAC, EL CUAL CONSTA DE OCHO FOJAS ÚTILES A UNA SOLA CARA. EL CUAL FUE SUSCRITO EN FECHA 06 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.



Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024



Secretaría de
Obras Públicas

OFICIO: SOPM/1975/2023
GUADALUPE, ZAC. A 30 DE OCTUBRE DE 2023
ASUNTO: INVITACION.

ALDEA S.A. DE C.V.
RODOLFO DORADO CARRILLO
PRESENTE

EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44, 46 FRACC. III, 85, 87 Y 88 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS, NOS PERMITIMOS INVITAR A USTED A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA:

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LA LOCALIDAD DE CIENEGUITAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS (PRIMERA ETAPA). CON NÚMERO DE CONTRATO: MGU-SOPM-PMO-08-23. LA CUAL SERÁ EJECUTADA CON RECURSOS DEL PROGRAMA: PMO EJERCICIO FISCAL 2023 LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS SERAN DEL FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES EJERCICIO FISCAL 2023.

EL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS SE ENTREGARÁN EN LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES CON LA PRESENTACIÓN DE LA INVITACIÓN Y RESPUESTA DE LA MISMA (CARTA ACEPTACIÓN) DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS PARA SU CONTRATACIÓN:

1. COPIA DE LA CÉDULA ACTUALIZADA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE ESTE MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.
2. RFC, CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL
3. OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT EN SENTIDO POSITIVO.
4. ESCRITO DONDE MANIFIESTE EL DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ANEXANDO **COMPROBANTE DE DOMICILIO**
5. IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE
6. COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO (PERSONA FÍSICA) O ACTA CONSTITUTIVA (PERSONA MORAL)
7. CURRÍCULUM DE LA EMPRESA CON RELACIÓN DE OBRAS SIMILARES EN ESPECIALIDAD Y MONTO Y EN PROCESO DE EJECUCIÓN.
8. PRESUPUESTO DE OBRA, EXPLOSIÓN DE INSUMOS Y ANALISIS DE BÁSICOS DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA
9. PROGRAMA DE OBRA, PROGRAMA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, PROGRAMA DE MANO DE OBRA Y PROGRAMA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.
10. ANALISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS, ANALISIS CALCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS, ANALISIS CALCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS, ANALISIS CALCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO Y ANALISIS CALCULO E INTEGRACIÓN, CALCULO DEL CARGO POR UTILIDAD PROPUESTA POR EL LICITANTE.
11. PRESENTAR MANIFIESTO BAJO PROTESTA DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS
12. ESCRITO EN EL QUE EL LICITANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOCE Y ACEPTA EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LA PRESENTE INVITACIÓN, DE LOS ANEXOS Y DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS MISMAS. ASI MISMO CONFIRMAR SU PARTICIPACION DE SI ACEPTAR, EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LICITACION. (CARTA DE ACEPTACION Ó DE NO PARTICIPACIÓN.)
13. CONSTANCIA DE VISITA A LA OBRA
14. MINUTA ACLARATORIA (MANIFIESTO DE ACLARACIONES), SOBRE ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, EL LICITANTE DEBERA PLANTEARLAS AL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES POR ESCRITO O POR MEDIOS ELECTRONICOS A MÁS TARDAR VEINTICUATRO HORAS ANTES DE LA FECHA Y HORA DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, EN HORARIO DE OFICINA.
15. ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS

SIN OTRO PARTICULAR, ME DESPIDO ESPERANDO UNA RESPUESTA AFIRMATIVA DE SU PARTE

ATENTAMENTE
Ciudad de bien y de Progreso

ARQ. LUIS RICARDO GARCÍA GARCÍA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

C.C.P. ARCHIVO

